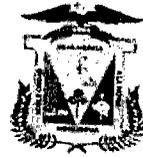


"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 29-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 005 - 2018-GA/MPMN

Moquegua, 15 de enero del 2018

VISTOS:

El informe N° 258 265-2017-JCZS-RPMICMAC/SGDE-GDES-GM/MPMN, Carta N° 020-2017-AECF, Informe N°793-2017-SGDS-GDES-GM/MPMN, Informe N°388-2017-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2885-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 018-2017-JCHV-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 283-2017-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N°001-2018-GDES/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 010 -2018-GAJ/MPMN, sobre aprobación del Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 (Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02), del Proyecto "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, con el Informe N° 258-2017-JCZS-RPMICMAC/SGDE-GDES-GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre del 2017, el Responsable del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", solicita Revisión, Autorización y Aprobación de Expediente Técnico con código SNIP N° 343079, de Modificación No Sustancial N° 02 (Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02), sin incremento presupuestal, por parte del responsable;

Que, con Carta N° 020-2017-AECF, de fecha 13 de noviembre del 2017, el Ing. Américo Calizaya Flores, en referencia a la solicitud de Revisión, Autorización y Aprobación de Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 (Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02) por el Responsable del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", indica que la modificación al Expediente Técnico es No Sustancial, por lo que no amerita un adicional de presupuesto y que se encuentra enmarcado dentro de los objetivos que aportan a la identidad cultural de la Provincia Mariscal Nieto, por lo que da opinión favorable y recomienda la aprobación administrativa del expediente técnico de Modificación No Sustancial N° 02 (Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02), vía acto resolutivo;

Que, con el Informe N° 793-2017-SGDS-GDES-GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite el informe N° 271-2017-JCZS-RPMICMAC/SGDE-GDES-GM/MPMN, donde el Responsable del proyecto levanta las observaciones realizadas por la Inspectoría del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", al del Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 (Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02);



Que, con Informe N° 388-2017-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre del 2017, el Inspector del Proyecto, indica que vistos los documentos sustentatorios que se acompañan al Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02: por partidas nuevas y deductivos del Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", y evaluada la validez de las causales, se da la conformidad a la Modificación N° 02, sin incremento presupuestal.

Que, con Informe N° 2885-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre del 2017, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social la opinión favorable de la Inspectora del proyecto, para su registro en el banco de proyectos, asimismo remite el expediente completo de la Modificación No Sustancial N° 02: por partidas nuevas y deductivos del proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", con la finalidad de que se impulse su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 283-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Encargado de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, indica que se realizó el registro en el banco de inversiones concernientes a la modificación no sustancial correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", código único N° 2304175, sugiriendo que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones pertinentes y su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 0001-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 03 de enero del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, hace llegar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe del responsable de la Unidad Formuladora, respecto al registro en el Banco de Inversiones, concerniente a la Modificación No Sustancial correspondientes al Proyecto: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artísticas Culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con código Único N° 2304175, con la emisión de todos los informes técnicos necesarios, según detalle y documentación adjunta, a fin de que se tome conocimiento y se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;

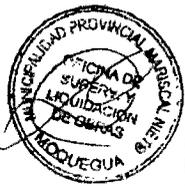
Que, con Informe Legal N° 010 -2018- GAJ/MPMN, de fecha 12 de enero del 2018, El Gerente de Asesoría Legal concluye que Mediante Resolución de Gerencia de Administración se debe de APROBAR, la Modificación no Sustancial N° 02: Adicional N° 02 (Partidas Nuevas N°02 y Deductivo N° 02), del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", código único N° 2304175, lo cual no amerita un adicional de presupuesto, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de los objetivos que aportan a la identidad Cultural de la Provincia Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, y en su numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, modificaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa", en concordancia con el numeral N° 26, que señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo, que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);"

Que, en el caso de autos la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 7.11.1, dispone que las modificaciones presupuestales al expediente técnico o estudio definitivo, deben estar enmarcados en las directivas vigentes, así también solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: "(...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas). - Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado (...), así también en el numeral 7.11.1 acápite 2 en relación al tema, precisa que los Deductivos están conformados por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto;



al respecto se debe de precisar que en la evaluación de autos se trata de una modificación presupuestal sin incremento presupuestal, conforme lo solicitado y debidamente fundamentado; en tal sentido ante los argumentos expuestos resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02: por partidas nuevas y deductivos del proyecto "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", sin incremento presupuestal; el mismo que tiene por finalidad primordial revalorar la identidad cultural y conocer la riqueza de Moquegua;

Que, en este contexto, conforme lo señalado en el Expediente Técnico de la Modificación No Sustancial N° 02, del Proyecto "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", surge como consecuencia de realizar actividades, ajustes y/o modificaciones necesarias, los que durante el proceso de ejecución del proyecto se encontraron necesarios, los mismos que se encuentran enmarcados en la normatividad vigente y se sustentan debidamente, teniendo en consideración a lo indicado en la Directiva para la Ejecución de Proyectos, Obras en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el ítem 7.11.1, Modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo, considerando que algunas partidas necesitan ser corregidas, ya que estas no se ajustan completamente a como se desarrollan las festividades y actividades culturales por lo que se hace necesario modificar las partidas para poder cumplir al cien por ciento las metas del proyecto;

SE RESUELVE:

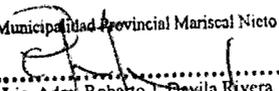
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 (Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02), sin incremento presupuestal, del proyecto "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua"; el mismo que tiene como finalidad primordial revalorar la identidad cultural y conocer la riqueza de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 02 (Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02), sin incremento presupuestal, del proyecto "Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las manifestaciones Artísticas- Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

